



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., diez (10) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2022-01522-00

En el presente caso **Grupo Cardisel S.A.S.**, a través de profesional en derecho, presentó demanda ejecutiva contra **Diego Fernando Echeverry Manzo**, para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré adosado con el libelo.

No obstante, se observa que en el documento base de la ejecución no se señaló de forma clara y expresa la fecha de exigibilidad de la obligación, toda vez que solo se indicó que la obligación se pagaría en nueve cuotas mensuales de \$500.000 “*los días 1 al 5 de cada mes del año 2021 y 2022*”, sin embargo no se precisó el mes en que debería pagarse la primera cuota, por ende las posteriores mensualidades, por lo tanto, no se estableció el día y mes cierto en que se hacía exigible el pago de la acreencia, pues lo único que aparece registrado es la fecha en que se diligenció dicho documento, elemento que no supe la fecha de exigibilidad de la obligación.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos consagrados en el artículo 422 del C.G.P. en concordancia con los artículos 621 y 709 del Código de Comercio para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo, al no contener una obligación clara y exigible.

DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto, el Juzgado Ochenta y Seis (86) Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Déjense las constancias secretariales pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 086
de hoy 11 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Secretaria

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO 

AB

Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f28291eab4f6b54cc2b2db5034c23e387330426c28541c817dc7da1a47c951c9**

Documento generado en 08/11/2022 02:29:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>